

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1805

SANTIAGO, 20 ABR 2000

DOCUMENTACION DE RESPALDO CONTABLE DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. COMPLEMENTA INSTRUCCIONES DE LA CIRCULAR N° 1.782, DEL 2000, DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Con el objeto de dar cumplimiento a instrucciones de la Contraloría General de la República, en relación a la documentación de respaldo que se debe mantener en la contabilidad del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía por los recursos entregados a terceros, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de asignaciones familiares que operan con el citado Fondo y a las que les es aplicable la Circular N° 1.782, del año 2000.

1.- Se complementan los puntos 2 y 3 de la citada Circular, en lo siguiente:

a) Se agrega a continuación del párrafo segundo del punto 2 el siguiente párrafo: "Una vez recibida la provisión mensual, esa institución deberá remitir en la misma oportunidad que se envía el informe financiero mensual, copia del comprobante de ingreso contable que confecciona para el registro de los recursos traspasados por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él."

b) Se agrega a continuación del párrafo primero del punto 3 el siguiente párrafo: "Una vez recibido el reembolso de un déficit mensual, esa Entidad deberá remitir inmediatamente, copia del comprobante de ingreso contable en el cual se registre el monto traspasado por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él."

2.- Las citadas instrucciones son aplicables a contar del 1° de enero del presente año, para todos los recursos traspasados y que traspase el Fondo Unico a esa Entidad en

relación con el régimen de prestaciones familiares. Por lo tanto, se solicita que a la brevedad se remitan las copias de los comprobantes de ingresos de las provisiones de enero, febrero y marzo del año 2000, y los correspondientes a los reembolsos de los déficits de diciembre de 1999 y enero y febrero del 2000, en los casos que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,



IRINA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

JPM.

DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas
- Servicios de Salud
- Universidades e Institutos Profesionales
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida